



665

RESOLUCION No.

(09 JUN 2017)

"Por medio del cual se reglamenta permiso remunerado para actividades de bienestar de los funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 10 y 13 del artículo 6, Decreto 208 de 2004 y especialmente lo consagrado en el artículo 36 párrafo de la Ley 909 de 2.004 y el artículo 24 del decreto ley 1567 de 1998, compilado en el artículo 2.2.10.7 del decreto 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2.004 en el párrafo del artículo 36 establece que: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley".*

Que el artículo 24 del decreto ley 1567 de 1998, compilado en el artículo 2.2.10.7 del decreto 1083 de 2015, establece: **Programas de bienestar de calidad de vida laboral.** De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:5. Fortalecer el trabajo en equipo.

Que en desarrollo del acuerdo colectivo 2016-2018 y mediante acta del 01 de abril de 2016, firmada con SINTRAGEOGRAFICO, se acordó lo siguiente: **"PETICION NO. 17 ESPACIOS DE INTEGRACION:** *"Las Partes acuerdan que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto ley 1567 de 1998, compilado en el artículo 2.2.10.7 del decreto 1083 de 2015 decreto único reglamentario del sector función pública y con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios, el Instituto acoge esta solicitud en un número total de cuatro (4) horas al mes, a razón de dos (2) horas el día viernes cada quince (15) días, para crear espacios de integración, a través de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente por parte del Director General, en desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 6 numeral 10 del Decreto 208 de 2004"*

....."Adicionalmente se dará instrucción especial a los Directores Territoriales, para que en coordinación con el GIT Gestión del Talento Humano, adscrito a la Secretaria General, se gestione ante las Cajas de Compensación Familiar, el otorgamiento de espacios en préstamo para la realización de dichas actividades y se realice la respectiva promoción".

Que se hace necesario reglamentar el permiso remunerado de hasta cuatro (4) horas mensuales para actividades de bienestar de calidad de vida laboral, para los funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi;

Que en merito de lo expuesto,



665

RESOLUCION No.

(**09 JUN 2017**)

"Por medio del cual se reglamenta permiso remunerado para actividades de bienestar de los funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".

RESUELVE:

ARTICULO 1. PERMISO REMUNERADO.- Otorgar permiso remunerado de hasta cuatro (4) horas al mes para actividades de Bienestar de calidad de vida laboral de los funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-.

ARTICULO 2. ACTIVIDADES DE BIENESTAR DE CALIDAD DE VIDA LABORAL.- Se entiende por actividades de bienestar, además de las señaladas en el artículo 24 del decreto ley 1567 de 1998, compilado en el artículo 2.2.10.7 del decreto 1083 de 2015, aquéllas relacionadas con actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales, que aseguren el trabajo en equipo, el clima y la cultura organizacional.

ARTICULO 3. OBJETIVOS.- Estas actividades de bienestar para los funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tendrán como principales objetivos los siguientes:

1. Fortalecer el Trabajo en Equipo
2. Gestionar y Fortalecer el cambio y la Cultura Organizacional.
3. Fortalecer el Clima Laboral
4. Fomentar el desarrollo del potencial profesional y humano de los servidores públicos, para incrementar la satisfacción y el bienestar laboral, que genere actitudes favorables frente a la prestación del servicio público y redunde en el mejoramiento continuo de la organización.
5. Consolidar una cultura de control organizacional que garantice competitividad y procesos de calidad para el cabal ejercicio de la función constitucional, legal y social de la Entidad.

ARTÍCULO 4º. CONTROL DEL PERMISO REMUNERADO.- Corresponde a la Secretaria General a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, otorgar la autorización mensual y ejercer el control sobre las actividades de bienestar que se programen en cada una de las areas, de tal manera que cumplan con los objetivos establecidos en el artículo 3.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

09 JUN 2017

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Noemí Moreno Monsalve. Contratista Secretaria General.
Luis Alberto Amado. Coordinador GIT Gestión Talento Humano
Diana Patricia Rios Garcia. Secretaria General.